

DECRETO ALCALDICIO N° 0750 31 MAR 2025

MATERIA: MATERIA: PONE TÉRMINO ANTICIPADO A CONTRATO PROVENIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 4956-22-LR24, DENOMINADA “SERVICIO DE ASEO Y MANTENCION DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES 2024-2027”.**VISTOS:**

Las facultades establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.886; el Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Alcaldicio N° 833 de 28 de agosto de 2020, de la Municipalidad de Renca y sus modificaciones, que delega facultades a diversos funcionarios; el Decreto Alcaldicio N° 1040 de 1 de octubre del año 2023, que nombra a la Administrador Municipal

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 513 del año 2020, que aprueba Bases Administrativas Generales, para la contratación de servicios de la Municipalidad de Renca.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 849 del 11 de abril de 2024 que autorizó a llamar a propuesta pública por la ejecución del servicio denominado “SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES 2024 – 2027” ID 4956-22-LR24.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 1277 de fecha 29 de mayo de 2024 que modificó las Bases Técnicas de la licitación mencionada anteriormente.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°1489 de 21 de junio de 2024, que adjudico la propuesta pública “SERVICIO DE ASEOY MANTENCIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES 2024- 2027”, ID 4956-22-LR24, al oferente a ASEDO LIMITADA, RUT: 76.965.268-k
- 5.- Póliza N° 5014632 presentada por la empresa Asedo en el mes de julio de 2024 para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de “SERVICIO DE ASEOY MANTENCIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES 2024-2027”, ID 4956-22-LR24
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 1797 de fecha 29 de julio de 2024 que ratifico el contrato de la propuesta pública “SERVICIO DE ASEOY MANTENCIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES 2024- 2027”, ID 4956-22-LR24, suscrito con la empresa ASEDO LIMITADA con fecha 9 de julio de 2024.
- 7.- Memorándum N° 70 emitido por la Directora de Administración y Finanzas, mediante el cual informa que la garantía presentada por la empresa ASEDO para garantizar el fiel cumplimiento del contrato

“SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES 2024- 2027”, ID 4956-22-LR24 es falsa.

8.- El correo electrónico enviado por subgerente de alianzas estrategias de la empresa Renta Nacional, el 14 de marzo por el cual informa que “la póliza 5014632-1, debo indicar que el documento que nos hace llegar es un documento que fue manipulado, ya que el número de póliza indicado existe dentro de la compañía, pero bajo otros registros de asegurado” Agregando que “El contratante Asedo Limitada ha realizado esta práctica simultáneamente desde el año 2024 con múltiples mandantes”

9.- Memorandum N° 74 emitido por la Directora de Administración y Finanzas, mediante el cual informa que además de la falsedad de la garantía presentada por la empresa ASEDO , se constató que “ el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales F30 emitido por la Dirección del Trabajo y presentado junto con la factura del mes de febrero de 2025, no es válida. A mayor abundamiento, se han revisado las cartolas previsionales de dos trabajadoras al día de hoy, constatando en sus respectivas instituciones previsionales que no tienen pagadas las cotizaciones de los meses de enero ni febrero del presente año, a pesar de que la empresa las informa como pagadas”

10.- Que, ante la gravedad de los hechos relatados, con fecha 21 de marzo de 2024 el Inspector Técnico del Contrato informo a la empresa ASEDO, mediante libro de servicio, que con fecha 31 de marzo se le pondría término anticipado por la causal de la letra r) del numeral 16.1 de las Bases Administrativas.

11.- El numeral 16.1 de las respectivas Bases Generales de Licitación, aprobadas por medio de Decreto Alcaldicio N° 849 de 2024, establece que la Municipalidad podrá dar término anticipado al contrato, sin forma de juicio ante cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, sin derecho a indemnización. En estos casos, la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

12.- El Artículo 130. – del Decreto N° 661 del 2024, establece que los contratos administrativos regulados por la Ley de Compras y este reglamento podrán terminarse anticipadamente por “(...) 3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Las Bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.

13.- El Artículo 135.- del Decreto N° 661 del 2024, dispone que “en caso de incumplimiento por parte de los proveedores respecto a las obligaciones establecidas en las Bases y/o en el contrato, la Entidad contratante podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato o adoptar otras medidas que se determinen. (...)”

14.- Lo dispuesto por el Administrador Municipal, en su derivación N° ID222462 de fecha 25 de marzo de 2025.

DECRETO:

1.- PÓNGASE término anticipado al contrato suscrito con ASEDO LIMITADA, para la ejecución del servicio “SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES 2024 – 2027” ID 4956-22-LR24., de acuerdo a lo indicado en los considerandos anteriores.

2. LIQUÍDESE el contrato y dese cuenta de los pagos efectuados y páguese los valores adeudados por el Municipio a la empresa por los servicios ejecutados y que a la fecha se adeuden, previa deducción de las multas respectivas, si las hubiere.

3.- RETÉNGASE, por la Dirección de Administración y Finanzas el monto de \$118.500.000.- correspondiente a la ejecución de la Póliza N° 5014632, que garantizaba el fiel cumplimiento del contrato.

4. NOTIFÍQUESE a la empresa ASED0 LIMITADA personalmente o remitiéndole copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio mediante carta certificada, conforme lo dispone el artículo 45 y 46 de la Ley 19.880.

5. PUBLÍQUESE, por SECPLAN, el presente Decreto Alcaldicio, conforme lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley N°19.886.

6.- INFÓRMESE, que procede en contra de este acto administrativo los recursos establecidos en la Ley N°19.880.

7.- INSTRÚYASE, a la Dirección de Asesoría Jurídica iniciar las acciones judiciales que correspondan, conforme lo señalado en los considerandos.

Anótese. Publíquese. Notifíquese. Archívese
Por orden del Alcalde

Maria Luisa España le Feuvre
Secretaría Municipal
I. Municipalidad de Renca

Firmado digitalmente por Maria Luisa España le Feuvre
Fecha: 2025.03.31 17:51:03 -03'00'

Humberto Julián Gallardo Ban
Administrador Municipal
I. Municipalidad de Renca

Firmado digitalmente por Humberto Julián Gallardo Ban
Fecha: 2025.03.31 17:51:03 -03'00'

DISTRIBUCION:
- Secretaría Municipal.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Obras Municipales.
- Secplan.
- Interesado.
- Archivo Oficina de Partes.
222462

Luis Alberto Jorquera Munta

FABIAN ESTEBAN RODRIGUEZ